



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ELVIA ROJAS PENAGOS
Demandado : ALBA SOCORRO ROJAS SANTANILLA
Radicación : 2020-00659

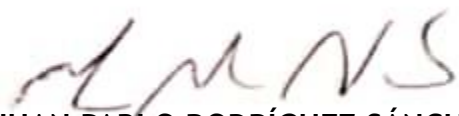
Atendiendo lo solicitado por la demandante, la Sra. ELVIA ROJAS PENAGOS, con C.C. número No. 26.509.429; de cancelar los títulos judiciales que se encuentren dentro del presente proceso; una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia se establece que a la fecha existe un depósito judicial constituido y pendiente de pago; por ser procedente actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso este despacho dispondrá su pago hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales en favor de la parte ejecutante.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes, a la parte demandante ELVIA ROJAS PENAGOS, con cédula número No. 26.509.429, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ